

BOLETÍN OFICIAL



de la provincia de Ciudad Real

Miércoles, 29/noviembre/2000

Número 142

administración Estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFERICOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

REF.: REQUERIMIENTO EMPRESARIAL

EDICTO

Habiendo resultado desconocidas y en ignorado paradero las empresas que en el anexo se citan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone, «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar la notificación, se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar el ámbito territorial que lo dictó», le notifico trámite de alegación en los expedientes de requerimiento empresarial a las empresas que en el anexo se citan, por incumplimiento de las obligaciones de afiliación, alta y/o cotización por los trabajadores y periodos que en el mismo se indican, de conformidad con lo previsto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con advertencia de que puede presentar escrito de alegaciones en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la presente notificación, de conformidad con el artículo 32 del R.D. 625/85, de 2 de abril.

El presente edicto surtirá todos los efectos de notificación en forma a los interesados.

Ciudad Real, 4 de octubre de 2000.-El Director Provincial del INEM, Lucilo Cuñado Alcalde.

FALTA DE ALTA Y/O COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL

Empresa	Domicilio	Trabajador	Periodo	Cuanta	Expte.
Bonardell, S.L.	Santa Quiteria, 14	Gregorio Carretero Carretero	01-04-98 a 10-04-00	742.080	177/00
Bonardell, S.L.	Alcázar de San Juan				
Bonardell, S.L.	Santa Quiteria, 14	Ignacio Clemente Carretero	01-07-96 a 31-08-96	927.600	176/00
	Alcázar de San Juan		01-10-96 a 31-10-96		
			01-12-96 a 31-01-98		
			01-04-00 a 10-04-00		
Peletería Zafiro	Palma, 1	Tomasa Martín Serrano Rivas	13-06-00 a 10-07-00	191.640	184/00
Juan Carlos Bermejo Malagón	Ciudad Real				
Construcciones LORNOVI, S.L.	Alcázar, 24	Gregorio Arias Sánchez	01-09-98 a 23-05-00	801.900	181/00
	Argamasilla de Alba				

Número 5.724

=====0=====

REF.: REQUERIMIENTO EMPRESARIAL

EDICTO

Habiendo resultado desconocidas y en ignorado paradero las empresas que en el anexo se citan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone, «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar la notificación, se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar el ámbito territorial del órgano que lo dictó», le notifico resolución recaída en los expedientes de responsabilidades empresarial a las empresas que en el anexo se citan, por las causas, periodos e importes que en el mismo se indican, haciéndole saber que dispone de 15 días para interponer reclamación previa ante el Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de 30 días hábiles a partir de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 13/96 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Igualmente, en el plazo de 30 días deberán abonar las cantidades que se indican en la cuenta número 2038 3300 38 600489823 de la Caja de Madrid, cuenta corriente de recursos diversos provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social. Transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, el INEM podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye el título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la responsabilidad empresarial, junto con el recargo de mora.

El presente edicto surtirá todos los efectos de notificación en forma a los interesados.

Ciudad Real, 5 de octubre de 2000.-El Director Provincial del INEM, Lucilo Cuñado Alcalde.